



ACUERDO No. 004
Decisión aprobada en Junta Directiva
del día 5 de diciembre de 2018

Pago de interés al ahorro permanente

Como incentivo al ahorro y considerando que la normatividad vigente permite solo revalorizar los aportes del asociado hasta el IPC al final de cada año; desde el 2007, la junta directiva decidió pagar rendimientos financieros al ahorro permanente del asociado semestralmente, siempre que los excedentes del ejercicio lo permitieran.

Dados los resultados de la organización en los últimos años, este beneficio se ha entregado al asociado de manera sucesiva cada semestre desde hace diez años brindando una rentabilidad superior al DTF, adicional a la revalorización de aportes la cual hemos aplicado sin excepción cada año.

Para el segundo semestre de 2018, los excedentes proyectados no permiten el pago del rendimiento al ahorro permanente debido a que como por todos es conocido, hemos tenido que invertir en tecnología y tomar algunas medidas administrativas para la modernización de la organización con el fin de prestar servicios mas oportunos y a la vanguardia del mercado. Adicional a ello, la cartera del Fondo, única fuente de ingresos, se redujo considerablemente en el año, por la disminución de la base social la cual se vio impactada principalmente por reorganización de las empresas vinculadas.

En consecuencia, la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, en especial de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 45 del estatuto del FECC y considerando las razones anteriormente expuestas, decidió no entregar este beneficio por el segundo semestre de 2018, priorizando la revalorización de aportes la cual será puesta a consideración de la asamblea en reunión ordinaria de 2019.

Para constancia se firma en Cali a los veintiocho días del mes de Diciembre de 2018

La gerencia